

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**29869** *ORDEN de 19 de noviembre de 1991 por la que se complementa la de 14 de marzo de 1991 y se convoca concurso para la concesión de becas en el Colegio de Europa, de Brujas (Bélgica), durante el curso académico 1992-93.*

De conformidad con el apartado I.3 de la Orden de 14 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 89, de 13 de abril).

Este Ministerio convoca concurso para la concesión de becas de estudios en el Colegio de Europa, de Brujas (Bélgica), durante el curso académico 1992-93, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo a esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 19 de noviembre de 1991.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.

#### ANEXO

##### Bases de la convocatoria.

##### 1. Estudios

Concursos de posgraduado sobre la integración económica y política de Europa en los campos administrativo, económico o jurídico.

##### 2. Duración

Un curso académico (octubre de 1992 a junio de 1993).

##### 3. Dotación

125.000 pesetas mensuales en francos belgas. El importe de la beca se transferirá trimestralmente a la Representación Permanente de España ante la CEE, en Bruselas. Con cargo a dicho importe, la citada representación abonará al Colegio los gastos académicos y, en su caso, de alojamiento y manutención, entregando al becario la cantidad sobrante para gastos varios. Seguro médico. Bolsa de viaje.

##### 4. Candidatos

Licenciados españoles en materias afines a los estudios a realizar (Derecho, Economía, Ciencias Políticas o Relaciones Internacionales), con dominio de inglés y francés. Excepcionalmente, se admitirán solicitudes de estudiantes de último curso de Licenciatura con excelente expediente académico.

##### 5. Documentación

Las candidaturas se presentarán en dos expedientes, uno, formado por el impreso oficial del Colegio de Europa, y la documentación abajo referenciada se enviará directamente al Rectorado del Colegio. El otro, con el impreso español, y la correspondiente documentación se remitirá al Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, 1, 28012 Madrid. En ambos casos el plazo finalizará el día 15 de marzo de 1992. Impreso de solicitud (español y del Colegio de Europa). Si en el momento de preparar la documentación no se hubiesen recibido aún en este Ministerio los impresos oficiales del Colegio, el candidato podrá solicitarlos directamente a la siguiente dirección: Rectorat du Colege d'Europe, Dyver 11, B-8000, Brugge, Bélgica. Fotocopia del documento nacional de identidad. Curriculum vitae. Certificado de estudios con calificaciones. Fotocopias de títulos y/o diplomas. Certificado de idioma (Toefl, Alliance Française o similar). Breve informe sobre los estudios a realizar indicando los motivos por los que se ha elegido el Colegio de Europa. Cartas de presentación de dos profesores de la especialidad del candidato. Certificado médico acreditando no padecer enfermedades contagiosas. Todos los documentos no

redactados en inglés o francés se acompañarán de su traducción a una de estas lenguas. Los certificados originales pueden ser sustituidos por fotocopias compulsadas. Las fotocopias sin compulsas no serán válidas. Las solicitudes que no se ajusten a lo anteriormente indicado serán desestimadas.

##### 6. Solicitud de impresos

Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, Servicio de Intercambios y Becas, calle José Abascal, 41, 28003 Madrid, teléfono 441 90 44, extensiones 104 ó 157.

##### 7. Sistema de selección

Las candidaturas serán examinadas por sendas comisiones, nombradas al efecto, en el Colegio de Europa y en la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas. La selección se efectuará en una reunión conjunta, que tendrá lugar en Madrid en fecha que se determinará en su momento. La relación de becarios se expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas y se notificará, por vía oficial, a los seleccionados. Asimismo, se enviará a todos aquellos candidatos que hayan adjuntado al expediente presentado en el Ministerio de Asuntos Exteriores un sobre, debidamente franqueado, con su nombre y dirección. No se devolverá la documentación.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**29870** *REAL DECRETO 1741/1991, de 29 de noviembre, por el que se indulta a don Ramón Fuertes Hortal.*

Visto el expediente de indulto de don Ramón Fuertes Hortal, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de la Penal número 1 de León, en sentencia de 14 de marzo de 1990, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales de 1.000.000 de pesetas de multa, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de noviembre de 1991.

Vengo en conmutar a don Ramón Fuertes Hortal la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, quedando subsistentes los demás pronunciamientos, a condición de que la multa sea abonada en el plazo de diez meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**29871** *REAL DECRETO 1742/1991, de 29 de noviembre, por el que se indulta a don José Figuera Gispets.*

Visto el expediente de indulto de don José Figuera Gispets, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 11 de julio de 1987, a las penas de seis años y un día de prisión mayor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo por el mismo tiempo de la prisión, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de noviembre de 1991.

Vengo en conmutar a don José Figuera Gispets la pena privativa de libertad impuesta, por la de cuatro años de prisión menor y multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo

de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**29872** REAL DECRETO 1743/1991, de 29 de noviembre, por el que se indulta a don Manuel Barcia Lence.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Barcia Lence, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de La Coruña, en sentencia de 23 de enero de 1987, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, y accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de noviembre de 1991.

Vengo en conmutar a don Manuel Barcia Lence la pena privativa de libertad por multa de 30.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**29873** REAL DECRETO 1744/1991, de 29 de noviembre, por el que se indulta a don Auspicio Araque Molina.

Visto el expediente de indulto de don Auspicio Araque Molina, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 2 de marzo de 1984, a dos penas de veintitrés años de reclusión mayor e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, que por aplicación de la regla segunda del artículo 70 del Código Penal, la pena a cumplir fue fijada en treinta años de reclusión mayor, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de noviembre de 1991.

Vengo en indultar a don Auspicio Araque Molina, veinte meses de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**29874** REAL DECRETO 1745/1991, de 29 de noviembre, por el que se indulta a don José Javier Bea García.

Visto el expediente de indulto de don José Javier Bea García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de 17 de septiembre de 1989, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de noviembre de 1991.

Vengo en indultar a don José Javier Bea García del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**29875** REAL DECRETO 1746/1991, de 29 de noviembre, por el que se indulta a doña María del Carmen Bernal Carpio.

Visto el expediente de indulto de doña María del Carmen Bernal Carpio, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Sexta, en sentencia de 2 de febrero de 1985, a la pena de siete meses de prisión menor, a la privación de honores, empleos y cargos públicos, habidos o por haber, y al derecho de sufragio activo y pasivo para cargos públicos durante seis años y un día, pena ésta que empezará a cumplir cuando extingan las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de duración de la condena de prisión menor, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de noviembre de 1991.

Vengo en conmutar a doña María del Carmen Bernal Carpio la pena privativa de libertad impuesta, por la de multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**29876** REAL DECRETO 1747/1991, de 29 de noviembre, por el que se indulta a don Ignacio Santillán Esteban.

Visto el expediente de indulto de don Ignacio Santillán Esteban, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Tercera, en sentencia de 11 de junio de 1987, resolutoria de recurso de apelación contra otra del Juzgado de Instrucción número 19 de Barcelona, de 17 de diciembre de 1986, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión y oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de noviembre de 1991.

Vengo en conmutar a don Ignacio Santillán Esteban la pena privativa de libertad impuesta por multa de 90.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**29877** REAL DECRETO 1748/1991, de 29 de noviembre, por el que se indulta a don Antonio de Orbe Machado.

Visto el expediente de indulto de don Antonio de Orbe Machado, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 6 de noviembre de 1987, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con sus accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión de médico y derecho de sufragio por el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de noviembre de 1991.

Vengo en conmutar a don Antonio de Orbe Machado la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de noviembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**29878** REAL DECRETO 1749/1991, de 29 de noviembre, por el que se indulta a don Fernando Macías Arrieta.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Macías Arrieta, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 25 de Madrid, en sentencia